



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00312

Asunto: Acepta cesión

Se incorpora al proceso la cesión del derecho crediticio que realizó el acreedor Bancolombia S.A. en favor de **Reintegra S.A.** en el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, realizada en debida forma por cuanto reúne los requisitos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en consecuencia, que, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado,

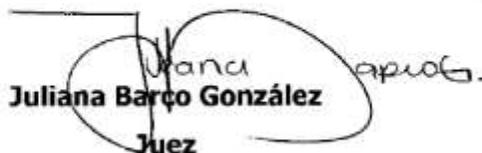
RESUELVE,

PRIMERO: Aceptar la cesión del derecho de crédito de **Bancolombia S.A.** en favor de **Reintegra S.A.**

SEGUNDO: Téngase a **Reintegra S.A.** como subrogataria en todos los derechos del acreedor para el crédito que hace valer en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra éste al momento de su intervención, de conformidad con el artículo 70 de Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación del presente auto se entenderá surtida por estados al deudor y acreedores.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 26 abril 2022 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4eff538da86ef725518d056056b50a779350003974e67e5f57b0fccf47e8db**
Documento generado en 25/04/2022 03:36:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**